

## **CAPÍTULO I: GENERALES.**

La convocatoria #VenadoEmprende – Capital Semilla, seleccionará proyectos para formar parte de un proceso de incubación que incluye mentoría, acompañamiento y networking con un espacio físico designado, además de un SUBSIDIO REINTEGRABLE para impulsar el proyecto. El esquema de devolución se pactará con cada emprendedor o grupo emprendedor y será parte del contrato firmado.

### **ARTÍCULO 1º. DEFINICIONES.**

A los fines del PROGRAMA, los términos definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente apartado. Los términos en singular deberán extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera:

**EQUIPO COORDINADOR DEL PROYECTO:** Equipo formado por un representante de las siguientes organizaciones: Cámara de Jóvenes Empresarios de Venado Tuerto, Club de Emprendedores de Fundación Synergys y la Secretaría de Producción y Empleo del Municipio de Venado Tuerto.

**AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** Equipo Coordinador del Proyecto (ECP).

**BENEFICIARIO:** se refiere al emprendedor o empresa naciente cuyo proyecto ha sido favorecido con una SUBSIDIO REINTEGRABLE por el Equipo Coordinador del Proyecto, a través del PROGRAMA “Venado Emprende – Capital Semilla”.

**CLUB DE EMPRENDEDORES:** se refiere al espacio de trabajo donde funciona el eje de Emprendedurismo e Innovación de la Fundación Synergys y la Secretaría de Producción y Empleo del Municipio de Venado Tuerto, donde además se incubarán los PROYECTOS ADJUDICADOS.

**COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS:** se refiere un comité ad hoc integrado por personas y organizaciones de reconocida trayectoria y experiencia en el lanzamiento de nuevas empresas y apoyo a emprendedores, ya sean nacionales o internacionales. Dicho comité será definido por la Autoridad de Aplicación.

**CONVOCATORIA:** la modalidad del PROGRAMA será por convocatorias que tendrán plazos debidamente comunicados para las etapas de presentación, evaluación y ejecución de los PROYECTOS.

**EMPRENDEDOR:** deberá ser todo ciudadano argentino, nativo o naturalizado, mayor de 18 años de edad, con domicilio legal en la ciudad de Venado Tuerto, que presente un proyecto que favorezca la creación de puestos de trabajo y contribuya al desarrollo productivo, comercial y/o de servicios de la ciudad y que requiera asistencia técnica y financiamiento para su puesta en marcha o desarrollo.

**FALTA GRAVE:** se refiere a comportamientos que van en contra del objetivo del PROGRAMA y habilitan al EQUIPO COORDINADOR DEL PROYECTO a llevar adelante las sanciones establecidas en presente PROGRAMA.

**FORMULARIO DE SOLICITUD ONLINE:** se refiere al formulario de postulación al PROGRAMA al cual se accede a través de [www.venado.gob.ar](http://www.venado.gob.ar)

**FORMULARIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS:** se refiere al formulario en el que se rendirá el SUBSIDIO REINTEGRABLE el que será entregado a los BENEFICIARIOS una vez adjudicado el proyecto.

**MUNICIPIO:** Municipalidad de Venado Tuerto.

**PLAN DE INVERSIONES:** herramienta que resume en qué se invertirá el SUBSIDIO REINTEGRABLE.

**PROGRAMA:** se refiere al Programa "Venado Emprende – Capital Semilla".

**PROYECTO:** serán aquellos emprendimientos que favorezca la creación de puestos de trabajo y contribuya al desarrollo productivo, comercial y/o de servicios de la ciudad que requieran asistencia técnica y financiamiento para su puesta en marcha o desarrollo.

**PROYECTO ADMITIDO:** se refiere al PROYECTO que ha superado la instancia del PROCESO DE ADMISIÓN, conforme a los requisitos establecidos en el ROP, resulte elegido para su posterior evaluación.

**PROYECTO SELECCIONADO:** será aquel PROYECTO seleccionado por el COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS, que pasará a la ETAPA DE ADJUDICACIÓN.

**PROYECTO ADJUDICADO:** se refiere al PROYECTO que luego de haber sido evaluado y seleccionado por el COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS, resulte favorecido con el otorgamiento de una "SUBSIDIO REINTEGRABLE".

**ROP:** se refiere al presente Reglamento Operativo del PROGRAMA.

**RENDICIÓN:** se refiere a la rendición de gastos de los PROYECTOS ADJUDICADOS.

**RENDICIÓN APROBADA:** se refiere a la rendición de gastos de los PROYECTOS ADJUDICADOS aprobadas por la EQUIPO DE COORDINACIÓN DEL PROYECTO.

**SOLICITANTE:** se refiere al EMPRENDEDOR o GRUPO DE EMPRENDEDORES que ha presentado su solicitud de "SUBSIDIO REINTEGRABLE", a través de la plataforma [www.venado.gob.ar](http://www.venado.gob.ar)

**SOLICITUD:** solicitud de "SUBSIDIO REINTEGRABLE" presentada por el EMPRENDEDOR o GRUPO EMPRENDEDOR.

**SUBSIDIO REINTEGRABLE:** se refiere a la asistencia financiera que el MUNICIPIO otorga al EMPRENDEDOR en caso de que el proyecto resulte ADJUDICADO.

## **ARTÍCULO Nº 2: OBJETO DEL PROGRAMA.**

El objeto del presente PROGRAMA es el de capacitar, brindar asistencia en diversas áreas necesarias para llevar adelante un negocio y financiar a aquellos emprendedores o grupo de emprendedores que pretendan poner en marcha un PROYECTO o desarrollar uno ya existente. La capacitación, asistencia técnica, mentoría y financiamiento se encontrará a cargo del EQUIPO DE COORDINACION DEL PROYECTO. El financiamiento será otorgado a través de un SUBSIDIO REINTEGRABLE de conformidad a lo establecido en el presente ROP.

## **ARTÍCULO Nº 3: ACTORES INTERVINIENTES.**

a) MUNICIPIO: a través del EQUIPO DE COORDINACIÓN DE PROYECTO para la ejecución del PROGRAMA, conforme al procedimiento establecido en el presente ROP.

b) EQUIPO DE COORDINACIÓN DEL PROYECTO: para la ejecución del PROGRAMA y la propuesta de modificaciones producto de un proceso de mejora continua y la capitalización de nuevas oportunidades que presente el contexto local, regional y nacional.

c) COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS: tendrá a su cargo la selección de los PROYECTOS ADMITIDOS.

#### **ARTÍCULO N° 4 DESTINATARIOS.**

Podrán participar del "PROGRAMA" las personas físicas o jurídicas que cuenten con un emprendimiento que favorezca la creación de puestos de trabajo y contribuya al desarrollo productivo, comercial y/o de servicios de la ciudad que requieran asistencia técnica y financiamiento para su puesta en marcha o desarrollo, valorándose un impacto social positivo. Los destinatarios deberán reunir los requisitos que se detallan a continuación:

I. EMPRENDEDOR: se refiere a todo ciudadano argentino, nativo o naturalizado, mayor de 18 años de edad, con domicilio legal en la ciudad de Venado Tuerto, que presente un PROYECTO y que cuenten con una antigüedad menor a VEINTICUATRO (24) meses, contada a partir de la fecha de emisión de la primer factura, hasta la fecha de presentación del PROYECTO, relacionada a la actividad a emprender.

II. GRUPO DE EMPRENDEDORES: asociación formal o informal de dos o más EMPRENDEDORES, con los mismos requisitos del punto anterior.

III. PERSONAS JURÍDICAS: se refiere a aquellas personas jurídicas dedicadas a actividades productivas y/o comerciales, debidamente constituidas conforme ley, inscriptas, según sea el caso, en el Registro Público de Comercio y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), con domicilio legal en la ciudad de Venado Tuerto y que cuenten con una antigüedad menor a VEINTICUATRO (24) meses, contada a partir de la fecha de emisión de la primer factura, hasta la fecha de presentación del PROYECTO.

#### **CAPÍTULO II: BENEFICIARIOS.**

**ARTÍCULO N° 5:** Son beneficiarios del PROGRAMA aquellos SOLICITANTES que resulten elegidos por parte del COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS y suscriban al efecto el CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA.

#### **CAPÍTULO III: MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO.**

##### **ARTÍCULO N° 6: SUBSIDIO REINTEGRABLE**

La modalidad de financiamiento bajo el PROGRAMA consistirá en una SUBSIDIO REINTEGRABLE, conforme los términos descriptos en el presente reglamento y en el CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA.

##### **ARTÍCULO N° 7: UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO REINTEGRABLE. EXCLUSIONES.**

El SUBSIDIO REINTEGRABLE no podrá ser destinada a solventar ninguno de los siguientes conceptos:

- Compra y/o alquiler de inmuebles.
- Pago de obligaciones financieras o impositivas.
- Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones.
- Ningún tipo de erogación destinada al pago de obligaciones sociales, ni aquellas que importen la participación, directa o indirecta, en el capital social de una sociedad distinta.
- Reestructuración de deudas.
- Pago de inversiones realizadas con anterioridad a la solicitud de la Asignación Financiera.
- Todo gasto o inversión que, a criterio del EQUIPO DE COORDINACIÓN DEL PROYECTO resulte improcedente.

##### **ARTÍCULO N° 8: MONTO Y DESTINO DEL "SUBSIDIO REINTEGRABLE".**

El SUBSIDIO REINTEGRABLE, será por un monto mínimo de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) y un

monto máximo de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000). Se reconocerán gastos a ser financiados del proyecto, aquellos realizados a partir de la fecha de apertura de la convocatoria y su destino solo podrá afectarse a los conceptos que a continuación se detallan:

1.- Activos fijos (maquinarias, equipos, mobiliarios y obras físicas).

El monto afectado bajo el concepto "obras físicas" no podrá superar el TREINTA POR CIENTO (30%) de la SUBSIDIO REINTEGRABLE.

2.- Desarrollo de activos intangibles (patentes y marcas).

3.- Capital de trabajo (insumos, materia prima, mano de obra tercerizada, servicios profesionales). El monto afectado bajo el concepto de "Servicios Profesionales", no podrá superar el SETENTA POR CIENTO (70%) de la SUBSIDIO REINTEGRABLE.

4.- Gastos de Certificaciones y Legalizaciones. Se reconocerá por este concepto la suma de hasta PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-).

#### **CAPÍTULO IV: DE LOS PROYECTOS**

##### **ARTÍCULO N° 9: EXCLUSIÓN.**

No podrán participar del PROGRAMA, el personal afectado bajo cualquier dependencia del Sector Público.

#### **CAPÍTULO V: CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.**

##### **ARTÍCULO N°10: APERTURA DE LA CONVOCATORIA.**

El EQUIPO DE COORDINACIÓN DE PROYECTO definirá oportunamente, para cada convocatoria:

- a) la fecha de apertura y cierre, el período de evaluación y selección y otras fechas relevantes para el proceso
- b) las actividades o sectores económicos elegibles
- c) las categorías de los proyectos a concursar

##### **ARTÍCULO N° 11: PRESENTACIÓN DE PROYECTOS AL PROGRAMA.**

Los SOLICITANTES que deseen aplicar al PROGRAMA deberán completar el FORMULARIO DE SOLICITUD ONLINE, al cual accederán a través de [www.venado.gov.ar](http://www.venado.gov.ar), incluyendo un VIDEO PITCH tal como surge del mismo.

#### **CAPÍTULO VII: PROCESO DE ADMISIÓN**

##### **ARTÍCULO 12°. ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS.**

Una vez concluido el plazo de convocatoria, el EQUIPO DE COORDINACIÓN DE PROYECTO, llevará adelante el proceso de admisión de la totalidad de los proyectos en base a las definiciones de la convocatoria de manera de hacer más eficiente el proceso de evaluación, en un plazo no mayor a 15 días hábiles desde el cierre de la convocatoria. El proceso de admisión se basará en:

1. Que el SOLICITANTE cumpla con los perfiles establecidos en el Artículo 4° del presente ROP.
2. Que el PROYECTO presentado por el SOLICITANTE cumpla con lo dispuesto en el Artículos 5° del presente ROP.

##### **ARTICULO 13°. PLAZO DE LA ADMISIÓN**

Se define como Plazo de Admisión 15 días hábiles, a contar desde el día posterior a cierre de cada una de las convocatorias. En dicho plazo el EQUIPO DE COORDINACIÓN DE PROYECTO, deberá realizar el análisis de admisión de cada uno de los proyectos presentados en tiempo y en forma en las convocatorias.

##### **ARTÍCULO 14°. RESULTADO DE LA ADMISIÓN**

Como resultado del proceso de Admisión, los PROYECTOS puede ser admitidos o NO admitidos. En cualquiera de los casos, el EQUIPO DE COORDINACIÓN DE PROYECTO informará al SOLICITANTE tal situación, a través de la dirección de correo electrónico consignada. Los PROYECTOS admitidos entrarán en el proceso de Evaluación y Selección.

## **CAPÍTULO VIII: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS**

### **ARTÍCULO 15°. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**

La evaluación y selección de los PROYECTOS será gestionada por el EQUIPO DE COORDINACIÓN DE PROYECTO y ejecutada por el COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS dentro de los 30 días corridos a partir de la finalización del Plazo de Admisión.

El COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS evaluará y seleccionará los PROYECTOS, luego confeccionará la nómina de PROYECTOS SELECCIONADOS que entregará al EQUIPO DE COORDINACIÓN DE PROYECTO. La selección quedará sujeta a la aprobación parcial y/o total por parte del EQUIPO DE COORDINACIÓN DE PROYECTO.

El EQUIPO DE COORDINACIÓN DE PROYECTO comunicará a cada uno de los SOLICITANTE el resultado de la selección realizada a la dirección de correo electrónico consignada. En el caso de PROYECTOS SELECCIONADOS, los mismos comenzarán la etapa de Monetización.

### **ARTÍCULO 16°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

La evaluación se realizará en función a lo presentado en el FORMULARIO DE SOLICITUD ONLINE y a la presentación del EMPRENDEDOR Y/O EQUIPO EMPRENDEDOR ante el COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS. Se utilizará como herramienta de evaluación y selección la “Grilla de Evaluación y Selección de Proyectos”, que se encuentra disponible en [www.venado.gov.ar](http://www.venado.gov.ar).

### **ARTÍCULO 17°. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS PROYECTOS SELECCIONADOS (PARA LA POSTULACIÓN SÓLO ES NECESARIO COMPLETAR EL FORMULARIO DE SOLICITUD ONLINE).**

El SOLICITANTE de un PROYECTO SELECCIONADO deberá remitir al EQUIPO DE COORDINACIÓN DE PROYECTO, a los efectos de proceder a la firma del Convenio de Asistencia Técnica y Financiera, y dentro del plazo de DIEZ(10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de SELECCIÓN, la documentación que a continuación se detalla:

#### **PERSONA FISICA:**

Plan de Inversiones

Copia del Documento que acredite la identidad del SOLICITANTE y domicilio en la ciudad de Venado Tuerto.

Constancia de inscripción en A.F.I.P. (CUIT)

Curriculum Vitae y/o LinkedIn

Declaración Jurada indicando que al momento de la presentación de la SOLICITUD no se encuentra en mora con sus obligaciones tributarias y/o de la seguridad social.

Declaración Jurada manifestando que no se encuentra, a la fecha de presentación de la SOLICITUD, en proceso concursal o de quiebra.

La totalidad de los documentos firmados por el EMPRENDEDOR y/o GRUPO DE EMPRENDEDORES.

#### **PERSONA JURIDICA:**

Plan de Inversiones.

Copia certificada del Estatuto o Contrato Social y su inscripción en el Registro Público de Comercio de su respectiva Jurisdicción.

Copia certificada del Acta de designación de autoridades vigente.

Copia del documento que acredite la identidad del representante de la sociedad.

Constancia de inscripción en la A.F.I.P.

Constancia de actividad registrada en la A.F.I.P.

Copia certificada de la primera factura emitida.

Declaración Jurada indicando que al momento de la presentación de la SOLICITUD no se encuentra en mora con

sus obligaciones tributarias y/o de la seguridad social.

Declaración Jurada manifestando que no se encuentra, a la fecha de presentación de la SOLICITUD, en proceso concursal o de quiebra.

La totalidad de los documentos firmados por el EMPRENDEDOR y/o GRUPO DE EMPRENDEDORES.

## **CAPÍTULO X: ADJUDICACIÓN.**

### **ARTÍCULO 18°. FIRMA DE LOS CONTRATOS CON LOS BENEFICIARIOS.**

Una vez definidos los PROYECTOS SELECCIONADOS y operado el vencimiento para la presentación de la documentación solicitada, el EQUIPO DE COORDINACIÓN DE PROYECTO comunicará a los BENEFICIARIOS, la fecha, hora y lugar de la firma de los Convenios de Asistencia Técnica y Financiera, al mail consignado.

### **ARTÍCULO 19°. DESEMBOLSO DEL SUBSIDIO REINTEGRABLE.**

Luego de la suscripción del CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA y dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, el MUNICIPIO transferirá los fondos, a la cuenta bancaria de titularidad del BENEFICIARIO.

## **CAPÍTULO XI: EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.**

### **ARTÍCULO 20°. PLAZO DE INVERSIÓN.**

El SUBSIDIO REINTEGRABLE deberá ser ejecutada por los BENEFICIARIOS, dentro del plazo de SEIS (6) meses, contado a partir de la acreditación de la misma, conforme al Plan de Inversiones presentado.

### **ARTÍCULO 21°. OBLIGACIONES DE LOS EMPRENDEDORES Y METODOLOGÍA DE TRABAJO DE LOS BENEFICIARIOS**

- **Dedicación:** Los miembros del equipo emprendedor deberán tener una dedicación significativa al proyecto y demostrar compromiso con el PROYECTO ADJUDICADO.
- **Reuniones:** se establecerá un cronograma mensual de reuniones de avances obligatorias donde los emprendedores deberán presentar los avances del proyecto a los mentores. Si la reunión no se realizase por pedido del equipo emprendedor, el mentor deberá elevar una “Alerta”. La tercer “Alerta” acumulada, se considerará una FALTA GRAVE del EMPRENDEDOR y/o EQUIPO EMPRENDEDOR.
- **Participación en actividades del CLUB DE EMPRENDEDORES:** el EMPRENDEDOR y/o EQUIPO EMPRENDEDOR deberá participar de las actividades que se desarrollen en el CLUB DE EMPRENDEDORES. Si el BENEFICIARIO no participa de la actividad al cual fue convocado, el EQUIPO DE COORDINACIÓN DE PROYECTO elevará una “Alerta”. La tercer “Alerta” acumulada, se considerará una FALTA GRAVE del EMPRENDEDOR y/o EQUIPO EMPRENDEDOR.

### **ARTÍCULO 22°. RENDICIÓN DE CUENTAS. PLAZO.**

Una vez invertido el SUBSIDIO REINTEGRABLE o vencido el plazo establecido de SEIS (6) meses para la inversión, el BENEFICIARIO deberá realizar la rendición de gastos al EQUIPO DE COORDINACIÓN DE PROYECTO, mediante el FORMULARIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS debidamente certificado. Este formulario se entregará oportunamente a los BENEFICIARIOS.

En un plazo de TREINTA (30) días corridos, el EQUIPO DE COORDINACIÓN DE PROYECTO deberá verificar que el monto correspondiente al SUBSIDIO REINTEGRABLE, sea aplicado según Artículo 9°.

La RENDICIÓN APROBADA deberá ser remitida, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, por el EQUIPO DE COORDINACIÓN DE PROYECTO al área de contaduría del MUNICIPIO.

## **CAPÍTULO XII: DEVOLUCIÓN DE LA SUBSIDIO REINTEGRABLE.**

### **ARTÍCULO 23°. PLAZO DE DEVOLUCIÓN DE LA SUBSIDIO REINTEGRABLE.**

Una vez efectivizada la rendición de cuentas, el BENEFICIARIO contará con un plazo de gracia no mayor a

DOCE (12) meses, en función a lo declarado en el proyecto formulado. Una vez operado el vencimiento y dentro de los DOCE (12) meses posteriores deberá proceder al reintegro del monto percibido como SUBSIDIO REINTEGRABLE, mediante depósito conforme esquema de devolución establecido bajo el Convenio de Asistencia Técnica y Financiera.

#### **ARTÍCULO 24°. SECRETARIA. AGENTE DE COBRO.**

El EQUIPO DE COORDINACIÓN DE PROYECTO será el encargado de asesorar, gestionar y realizar todas aquellas acciones tendientes al recupero de las SUBSIDIO REINTEGRABLE por parte de los BENEFICIARIOS utilizando los métodos administrativos vigentes que faciliten al EMPRENDEDOR y al MUNICIPIO el recupero de los fondos.

#### **CAPÍTULO XIII: DESESTIMACIÓN Y REVOCACIÓN.**

##### **ARTÍCULO 25°. DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD.**

Si en cualquier momento, previo a la adjudicación, se verificare la falsedad algunos de los datos consignados y/o se detectase irregularidades en la documentación presentada por el SOLICITANTE, o la inobservancia de las obligaciones establecidas en el presente ROP, la solicitud podrá ser desestimada a instancias del EQUIPO DE COORDINACIÓN DE PROYECTO sin posibilidad de reclamos por parte del SOLICITANTE.

##### **ARTÍCULO 26°. REVOCACIÓN DE LA SUBSIDIO REINTEGRABLE.**

Si en cualquier momento, posterior a la acreditación de los fondos correspondientes al SUBSIDIO REINTEGRABLE, se verificará la falsedad de alguno de los datos consignados (incluyendo la RENDICIÓN DE CUENTAS) y/o en la documentación presentada por el BENEFICIARIO, o se detectara la inobservancia de las obligaciones establecidas en el presente ROP, el EQUIPO DE COORDINACIÓN DE PROYECTO podrá considerar que el equipo emprendedor ha incurrido en una FALTA GRAVE y revocar la SUBSIDIO REINTEGRABLE concedido, debiendo el BENEFICIARIO restituir el monto otorgado, dentro del plazo de DIEZ(10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la revocación.

#### **CAPÍTULO XIV: DESISTIMIENTO.**

##### **ARTÍCULO 27°. DESISTIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.**

El SOLICITANTE podrá desistir de la solicitud de la SUBSIDIO REINTEGRABLE, mediante notificación fehaciente cursada al efecto, al EQUIPO DE COORDINACIÓN DE PROYECTO.

##### **ARTÍCULO 28°. DESISTIMIENTO POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN.**

En caso de desistimiento de la Asignación Financiera, el BENEFICIARIO deberá notificar el mismo a la SECRETARÍA, mediante comunicación fehaciente cursada al efecto. Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación del desistimiento, el BENEFICIARIO deberá restituir el monto otorgado bajo SUBSIDIO REINTEGRABLE mediante el depósito del mismo a una cuenta de la Municipalidad de Venado Tuerto la que será suministrada por el EQUIPO DE COORDINACIÓN DE PROYECTO.

#### **CAPÍTULO XV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.**

##### **ARTÍCULO 29°. OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS SOLICITANTES.**

En cualquier momento, el EQUIPO DE COORDINACIÓN DE PROYECTO podrá requerir a los SOLICITANTES la información y/o documentación complementaria que estime necesaria para evaluar la viabilidad del proyecto.

**ARTÍCULO 30°. INFORMES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO.**

Durante la ejecución del PROYECTO, el EQUIPO DE COORDINACIÓN DE PROYECTO podrá requerir informes de avance a los BENEFICIARIOS, quienes deberán prestar su total colaboración y contestar el requerimiento en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles desde la recepción del mismo.

**ARTÍCULO 31°. AUDITORÍAS.**

El EQUIPO DE COORDINACIÓN DE PROYECTO podrá realizar aquellas auditorias que estime necesarias a fin de verificar que el destino del monto otorgado en función al PLAN DE INVERSIONES presentado. El BENEFICIARIO prestará la debida colaboración y facilitará el acceso a la documentación. A dichos fines el EQUIPO DE COORDINACIÓN DE PROYECTO podrá realizar aquellas visitas que estime pertinentes en el lugar de ejecución del PROYECTO. El EQUIPO DE COORDINACIÓN DE PROYECTO podrá delegar la tarea de auditoría en cabeza de un tercero.